

Blanco Justa (Electricidad Blanco) y el Fondo de Garantía Salarial, declaro nulo el despido del actor y condeno a la demandada a que le indemnice en la suma de 18.102 pesetas (dieciocho mil ciento dos pesetas), sin perjuicio de abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este Fallo. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral Vigente. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Electricidad Blanco, cuyo titular es don Abraham Blanco Justa, que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a cuatro de Agosto de 1983.

El Secretario,

2110

Procedimiento núm. 70 de 1983.

EDICTO

2299

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados seguidos a instancia de doña María Isabel Alonso Olmos contra la Empresa PREVEX, S.A. en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Estimando la demanda planteada por doña Isabel Alonso Olmos, contra la Empresa PREVEX, S.A., en reclamación de CANTIDADES, condeno a la citada Empresa a que abone a la actora la suma de cuatrocientas sesenta y cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas (464.765 pts.), por los conceptos reclamados en su escrito de demanda. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa PREVEX, S.A. que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a 5 de agosto de 1983.

El Secretario,

2111

Procedimiento núm. 877 a. 32113

EDICTO

2552

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de don Juan Rubio Valgañón y 10 trabajadores más contra la demandada RODES. S. A. en reclamación por CANTIDADES he acordado citar a la demandada RODES, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta el próximo día 19 de octubre: 10,30 horas de 1983, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada RODES, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a dos de septiembre de 1983.

El Secretario,

2345

Procedimiento núm. 201 de 1983

EDICTO

2297

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de doña Serafina Sevilla García contra la Empresa Industrias Yanguas, en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia "In Voce" cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Que, estimando la demanda planteada por doña Serafina Sevilla García contra la Empresa Industrias Yanguas, en reclamación de Cantidades, debo condenar y condeno a la mencionada Empresa Industrias Yanguas, a que abone a la demandante, doña Serafina Sevilla García, la cantidad de quince mil ciento once pesetas (15.111 pts.), por los conceptos reclamados en su demanda. Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 63 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Industrias Yanguas, que se encuentra en ignorado paradero, y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de agosto de 1983.

El Secretario,

2109

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

2505

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente